

En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Junio de 2024, el Sr. SIMONETI EDUARDO, con el patrocinio letrado del Dr. FERNANDO LITERAS, por la CAMARA DE EMPRESAS DE GAS LICUADO (CEGLA); El Sr. FACUNDO PIEMONTE, por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS – NO PRODUCTORAS- DE GAS LICUADO (CA.FRA.GAS.), el Sr. Mario Jovanovich y Pascual Barone por la CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO (CA.DI.GAS) por una parte y por la otra lo hacen los Sres, GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, Y FERNANDO GAINZA, con el patrocinio letrado del DR. HECTOR LAVIA, por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, quienes asisten al presente acto a los efectos de celebrar el presente acuerdo y CONSIDERANDO:

1. Que las Partes reconocen la necesidad de otorgar a los trabajadores un nivel salarial adecuado
2. Que Las Partes reconocen que la autonomía negocial, manifestada en los acuerdos salariales y paritarios que históricamente las Partes vienen celebrando, resulta ser la mejor forma en que ellas velan por los derechos de sus representados, y que en dicho marco se analizan diversos factores que finalmente concluyen en los acuerdos arribados.
3. Que la situación actual, resulta de una complejidad y excepcionalidad tal, que Las Partes consideran conveniente, acordar de manera excepcional y sin que ello implique ni pueda ser interpretado como un antecedente que luego pueda ser invocado para reclamar en el futuro una conducta similar, un mecanismo que les permita atravesar la coyuntura y luego, con mayor visibilidad acordar, conforme las pautas históricamente tenidas en cuenta, las condiciones más adecuadas en aras de resguardar los intereses de todas las Partes,
4. Que las Partes han mantenido diversas reuniones a los fines de poder alcanzar puntos de encuentro que permitan dar cumplimiento a las intenciones antes expuestas.

En virtud de todo lo expuesto Las Partes acuerdan establecer un nuevo acuerdo salarial en los siguientes términos:

**Primero:** Los empleadores se obligan a abonar a todos los trabajadores comprendidos en el C.C.T. 592/2010 que revistan en nómina al momento del pago y que hayan ingresado a trabajar para la empresa antes del 31.12.2023, una suma de carácter extraordinario por UNICA VEZ, por ende, no remunerativa conforme el Art. 6 de la Ley 24.241, de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.0000) la que se hará efectiva antes del 15.6.2024. Las partes ratifican que esta suma extraordinaria está vinculada con la pauta que comprende a todo el periodo comprendido entre el 1.5.2024 al 30.4.2025.

**Segundo:** Las partes acuerdan incrementar las Planillas Salariales vigentes al mes de Mayo de 2024 en un 12% (DOCE POR CIENTO) que se aplicara en dos etapas, a saber: un 6 % (SEIS

POR CIENTO) a partir del 1 de Junio de 2024 pagadero junto con los salarios de dicho mes, y un 6 % (SEIS POR CIENTO) a partir del 1 de Julio de 2024, pagadero junto con los salarios de ese mes. Los incrementos se calcularán sobre los valores salariales vigentes al mes de Mayo de 2024, es decir no serán acumulativos. Los incrementos deberán ser calculados sobre el salario bruto del trabajador y se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos, no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, incluyendo los conceptos convencionales artículos 13 inc. B) (kilo, litros, kilómetros), 15 (antigüedad); 16: (vale de comida), 19: (asistencia y puntualidad), y sobre sumas fijas diarias por día efectivamente trabajado (resol. MTE 1399) y todos los ítems convencionales.

**Tercero:** Las Partes firmantes de este acuerdo colectivo asumen el compromiso de reunirse el 15.8.2024 a fin de analizar y revisar las variaciones económicas que pueda afectar al presente acuerdo.

**Cuarto:** Las Partes solicitarán la homologación del presente acuerdo, ante la autoridad de aplicación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura.

## PARTE EMPRESARIA



Marlo Jovanovich  
Secretario Ejecutivo  
Cadigas



Fernando Literas



Eduardo Simonetti  
CEO/CA



Pascual Barone  
Tesorero  
Cadigas



Facundo Piemonte

## PARTE SINDICAL



Gabriel Barroso  
Secretario General  
F.A.SI.Pe.G.yBio.



TOMAS MARIO LAVIA  
SECRETARIO ADJUNTO  
F.A.SI.Pe.G.y Bio



Hector Lavia  
Abogado  
F.A.SI.Pe.G.yBio



FERNANDO GAINZA  
Secretario de obra  
social y prevision  
social  
F.A.SI.Pe.G.yBio